



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

COMISARIA
DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN
DEL
OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

Las continuas y repetidas quejas que han elevado á esta Comisaría de mi cargo muchas personas verdaderamente piadosas, sobre la indiferencia y hasta menoscprecio que en algunos pueblos de este Obispado se recibe á los dos Colectores encargados de recaudar las limosnas y mandas Pias para los Santos Lugares de Jerusalén, bajo pretesto de que no llegan á su destino los fondos, y de que está pro-

hibido yá recojer limosnas con este objeto, me ponen en el deber de llamar la atencion de V. de una manera muy especial, para que, con el celo y prudencia que le distinguen, se sirva escitar sobre este punto el sentimiento religioso de los fieles que están confiados á su cuidado pastoral, ilustrando su opinion acerca de los dos graves y calumniosos errores que algunos malos católicos tratan de propagar, haciendo á veces dudar á las personas de honradez y buena fé, de la puntualidad y rectitud con que la Real Obra Pia distribuye esas cantidades entre las muchas é importantísimas obras que sostiene en Tierra Santa para gloria de la Religion y de la Pátria.

Demostrada hasta la evidencia la falsedad del primero de dichos errores en la Circular que tuve el gusto de dirigir á V. con fecha 8 de Junio de 1863, haré á V. algunas observaciones que lleven el convencimiento al ánimo de sus feligreses sobre la falsedad del 2.º

Siempre solícita Nuestra Santa Madre la Iglesia de que sus hijos no tomen como verdadero sino lo que con su Divina Sabiduría les enseña, ha procurado en todos tiempos advertirles el engaño que ordinariamente suele cubrirse con buenas apariencias. Por esto dá á cuanto la pertenece, cierto sello de autenticidad que á nadie sea dable rechazar; por esto los objetos de devoción y culto llevan el distintivo de su autoridad y aprobación; por esto también, aunque la limosna es siempre santa, no ha querido ni puede querer que la destinada á establecimientos religiosos se pida si no por los encargados que al efecto designa, autorizándolos debidamente, para que no se especule con la sencillez y credulidad de las gentes.

Así vemos que el Ilmo. Sr. Obispo de Gerona acaba de publicar una circular, inserta en nuestro Boletín Eclesiástico del 10 del corriente condenando y reprobando la escandalosa é inmunda negociación de algunos estafadores de oficio que, titulándose Cuestores de li-

mosnas para Santuarios, recorren muchas provincias, repartiendo rosarios, medallas, cartillas, de hermandad y hasta reliquias falsas, para obtener limosnas que sirven para alimentar la vida viciosa é inmoral de tales hipócritas y embaucadores.

Como V. habrá visto, en dicha circular se prohíbe á los Párrocos y Eónomos que permitan pedir limosnas en sus respectivas parroquias, para Santuarios, Religiosas, Tierra Santa etc. Pero si en esto se apoyasen algunos para deducir la prohibición de recoger limosnas y mandas pias para los Santos Lugares de Jerusalén, ó Tierra Santa, sería un absurdo inexcusable, toda vez que (el Reverendo Prelado se refiere) y (así lo dice espresamente) á los que no lleven documento firmado por él mismo ó su Provisor y Vicario general, con el sello mayor Episcopal.

De acuerdo con la prudente vigilancia de la autoridad Eclesiástica, y teniendo presentes las mismas consideraciones, nuestros Católicos Monarcas, legítimos Patronos de los Santos Lugares, han cuidado de que, los delegados para pedir limosnas y recaudar las Mandas Pias con este objeto, vayan provistos de los documentos oficiales que les acrediten. Y últimamente S. M. la Reina Doña Isabel II

(Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los Hermanos Colectores lleven, además de sus credenciales, un escudo de armas sobre el pecho, compuesto de la Cruz del Santo Sepulcro y la Corona de España, expresando debajo que son dependientes de la Obra Pia, y la Diócesis á que corresponden, cuyo distintivo han empezado á usar en Junio último los dos de este Obispado.

Secundando, por tanto, las Superiores disposiciones de ambas Potestades en cumplimiento de mi cargo, y no pudiendo permitir esta Comisaría lo mismo que la General, y demas particulares de España, que sus Colectores puedan confundirse con los comprendidos en la justísima prohibición indicada, ruego á V. que, además de poner en conocimiento de esa Feligresía de su digna Dirección, esta circular, explicándosela si fuese necesario, para su mejor inteligencia, preste todo su apoyo, en unión con el Sr. Alcalde respectivo á los dos Hermanos Recaudadores, después de identificada su persona por la prévia presentación que están obligados á hacer, del nombramiento firmado por mí y sellado con el mayor de las armas de la Comisaría; de las ausiliatorias Eclesiástica y Civil, igualmente selladas y de la insignia especial de que van investidos.

Dios guarde á V. muchos años.

Leon 29 de Agosto de 1864. = Mariano Nuñez de Arenas. = Sr. Arceipreste, Cura Párroco ó Vicario de...

Recomendamos la preinserta circular del M. I. Sr. Comisario de los Santos Lugares de Jerusalén en esta nuestra Diócesis, á los Párrocos y Ecónomos encargándoles la lean á sus fieles en el primer día festivo, y que con su celo procuren animar la piedad de los mismos en favor de la Manda Pia, explicándoles el destino religioso que tienen las limosnas, que se recaudan con tan santo objeto. Leon 30 de Agosto de 1864. = CALISTO, OBISPO DE LEON. = Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor. = Lic. D. Demetrio de Soto, Presbítero Secretario.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

JUNTA DE REPARACION DE TEMPLOS
DE LA DIÓCESIS DE LEON.

Aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el expediente de reparacion del convento de Religiosas del Monasterio de Vega de la Serrana, la Junta ha acordado señalar el dia 26 del próximo mes de Setiembre, y hora de las once de la mañana para la pública subasta de las obras presupuestadas en 13.274 reales, en el cual dia y hora se verificará el remate simultáneamente en la sala de

Sesiones sita en el Palacio Episcopal y ante el juzgado de Villalon, adjudicándose al postor mas ventajoso.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Secretaria de Cámara y en el espresado juzgado, advirtiéndose que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y que la persona á cuyo favor quede rematada la obra, además de sujetarse á las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª de la instruccion de 5 de octubre de 1861, dejará como garantia hasta su terminacion el depósito que hiciere. Leon y Agosto 29 de 1864.—P. A. D. L. J. Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

MODELO.

Yo D. N. informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del convento de Religiosas de Monasterio de Vega de la Serrana, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.

	RS.	CENTS.
<i>Suma anterior.</i>	139,430	30
D. Isidro del Caño, Arceipreste de Villalobos,		

y párroco de S. Roman de Vega de Villalobos de varios ejemplares del folleto titulado Pio IX.	74
D. Camilo Fernandez, Arcipreste.	4
D. Plácido Marcos, párroco de S. Miguel de Villalon.	8
D. Manuel Muñoz Ponce, vicario de id.	4
D. Juan Gutierrez, párroco de S. Pedro de id.	4
D. Agustin Balbuena, id. de Castroponce.	4
D. Andrés Gutierrez, id. de Villahamete.	4
D. Angel Cuevas, id. de Gordaliza de la Loma.	4
D. Francisco Argüello, id. de Vega de Rioponce.	4
D. Felipe Ferreras, Ecónomo de Cabezon de Valderaduey.	4
D. Mariano García, Beneficiado de Fontiyuelo.	4
D. Miguel Jubitero, id. de Villacid.	4
Una persona piadosa de Villalpando.	36
El párroco de Lagartos.	20
<i>Total.</i>	<u>139,608 30</u>

Leon 29 de Agosto de 1864.—Licenciado Demetrio de Soto, Vice-Secretario.

Donativos en favor de los desgraciados de Manila.

	RS.	CENTS.
<i>Suma anterior.</i>	21,460	73
El Párroco de Correci-		

llas.	10
Un feligrés del mismo.	1
El Párroco de S. Martín de los Herreros.	60
El de Lagartos.	20
<i>Total.</i>	<u>21.551 73</u>

Leon 29 de Agosto de 1864.—
Lic. Demetrio de Soto, Vice-Secretario.

EDICTO.

Habiendo mandado el Prelado Diocesano proceder con arreglo á la constitucion 7.^a de las de 1798 á la presentacion de una beca de gracia y otra de media pension para gramática, y tres tambien de media pension para filosofía que se hallan vacantes en el Seminario Conciliar de S. Mateo de esta villa de Valderas, y debiendo hacerse dicha presentacion prévia oposicion en niños pobres, educados en el santo temor de Dios, dóciles, humildes y aptos para el estudio, teniendo opcion á ellas todos los del Obispado debiendo ser preferidos en igualdad de méritos los naturales de esta Villa y entre ellos los hijos de feligreses de S. Claudio, parroquia preamada por el fundador, por el presente convocamos á todos los que quieran declararse opositores pa-

ra que en el término de un mes contado desde esta fecha presenten en la Secretaría de este Seminario sus solicitudes. Las de gramática se presentarán en niños que no escedan la edad de doce años, sepan leer y escribir correctamente, las cinco reglas de aritmética, doctrina cristiana y demás asignaturas de la instruccion primaria, y los aspirantes deberán acompañar á su solicitud, la partida de bautismo y confirmacion, certificado de pobreza y buena conducta moral y religiosa espedido por el propio Párroco. Las de filosofía en niños que no pasen de la edad de quince años y además de los conocimientos necesarios para las de gramática traduzcan con inteligencia y claridad los autores clásicos, historiadores y poetas latinos, y demás que se necesitan en este idioma; por lo que los pretendientes deberán agregar á los documentos señalados la certificacion de Latinidad dada por su Preceptor con las notas que hubiere obtenido.

La oposicion se hará en el Seminario de esta Villa en los dias diez y nueve y veinte del próximo Setiembre, y dos antes deberán estar presentados todos los documentos. Valderas y Agosto

16 de 1864.=El Rector, Matías de Santiago Guzman.=El Apoderado del Patrono, Mariano Alonso.=El Compatrono, Manuel Lopez.

El 27 del corriente mes llegó á esta ciudad el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Francisco Fleix y Solans, Obispo de la Habana y electo para el Arzobispado de Tarragona. Cediendo á las afectuosas instancias de nuestro dignísimo Prelado, permaneció en el Palacio Episcopal hasta el 29 por la tarde, que salió para la Côte, desde donde se dirigirá á Roma. Deseamos que sea feliz el viaje y regreso de este distinguido Príncipe de la Iglesia.

En el núm. 440 de El Eco de LEON se ha publicado un interesante artículo bajo el epigrafe *Recuerdos de S. Adriano*, que no dudamos leerán con gusto nuestros suscritores. Mucho nos alegraríamos de que el Sr. Castrillon se dedicara á esta clase de trabajos, esclareciendo algunos hechos harto oscuros de la historia de nuestra capital y provincia. Hé aquí el artículo.

ARQUEOLOGÍA.

RECUERDOS DE SAN ADRIANO, BARRIO DE LA LOSILLA.

Pocos sitios hay en las montañas de Leon que presenten tan bello panorama como el valle de Boñar. Rodeado de altos y frondosos montes, y cortado por rios y arroyos cristalinos, nada le falta en el verano para ser un lugar de recreo. Las aguas medicinales, tan diversas como abundantes, que á cada paso surten en este suelo aumentan su interés, haciendo de él una comarca no menos sanitaria que deliciosa. Estas aguas, sin embargo, yacen en el mayor abandono, y á no ser el establecimiento de baños de San Adriano, exiguo por demas. nada viene á indicar que fuera de un reducido círculo sean de nadie conocidas. Y sin embargo ya en tiempo de la dominacion romana se aplicaban algunas de ellas con el mejor éxito. Este valle, que tanto debe á la naturaleza, fue en la edad media solitario albergue de pacíficos religiosos. El tiempo ha consumido los últimos vestigios de aquella silenciosa morada, y el curioso que quiere fijar su situacion se vé obligado á escuchar relaciones que están muy lejos de convencerle. Esto se verifica respecto del célebre monasterio de

San Adrian y Santa Natalia que existió en el barrio del mismo nombre del pueblo de la Losilla. Solo una pequeña ermita consagrada hoy á la Madre de Dios bajo el título de nuestra Señora del Somberado llama la atención del viajero en un país rico en recuerdos. Ningun otro edificio conserva la memoria de la estancia de los monjes en aquel lugar retirado. Hasta la poblacion que se habia formado en torno del monasterio, como si no pudiera vivir sin este apoyo, abandonó aquel sitio, viniendo á formar el lugar de la Losilla, y dejando el antiguo pueblo reducido á un miserable barrio. Pero aunque el monasterio ha desaparecido, su memoria aun no se ha borrado del todo. Fue fundado en 920 por el conde Guisado, señor de las montañas de Boñar, y su muger Leuvina, en honor y bajo la advocacion de San Adrian, mártir, y su esposa Santa Natalia, cuyos cuerpos habia donado al conde el Papa Juan VIII con ocasion de la embajada que cerca de él le confiara el rey Alfonso III el magno. Por causas no conocidas el patronazgo de este monasterio de fundacion particular recayó en la corona, viniendo á pertenecer á la infanta Doña Urraca, hija de D. Fernando el magno y Doña Sancha. Esta princesa, para dotar el monasterio de S. Pedro de Eslonza que reedificó á sus espensas,

le agregó el de San Adrian —1099— y desde entonces este monasterio no fue mas que un priorato dependiente del Abad de Eslonza. Estaba fundado en un sitio estrecho cerca de un arroyo, y su iglesia convertida en parroquia subsistió hasta tiempos muy recientes. Fr. Prudencio de Sandoval, que después fue obispo de Pamplona, visitó este lugar en febrero de 1602 con objeto de recoger noticias, y sus investigaciones son hoy los únicos datos positivos con que se cuenta. Distaba esta iglesia, segun el autor citado, un tiro de piedra del pueblo, y uno de ballesta de la de S. Salvador y Santa Maria, hoy la ermita de Ntra. Sra. del Somberado. En su fachada del O. habia una inscripcion que conservaba la memoria de su fundacion y consagracion. En el dia el viajero solo puede hablar de la ermita de Ntra. Sra. del Somberado que en otro tiempo en las festividades de la Virgen era para algunos pueblos de la montaña objeto de lucidas romerías. Esta ermita de reducidas proporciones y de formas mezquinas ofrece sin embargo interés por la antigüedad de parte de su fábrica y por las inscripciones y monumentos que conserva. La espadaña y el estilo moderno de la parte setentrional del edificio no han podido borrar el gusto bizantino que respiran la cornisa y las columnas

y arcos de su doble entrada. De las puertas situadas á E. y O. solo se conserva la primera, habiendo sido la otra macizada, pero respetando el arco y las columnas. A esta ermita hubieron de ser traídos en 25 de Junio de 1268 desde la iglesia titular los restos de los gloriosos San Adrian mártir, y su esposa Santa Natalia, y en su interior se

vé todavía la urna en que el conde los depositára, y en que estuvieron hasta su traslación al monasterio de Eslonza, que tuvo lugar en 17 de Agosto de 1601. Es un sepulcro de piedra de cortas dimensiones, cubierto con una piedra de mucho espesor en cuyo canto ó grueso se lee esta inscripción en caracteres del siglo X:

✱ HIC JACENT OSSA DUORUM SANCTORUM PRO QUIBUS DEUS FECIT MULTA MIRACULA.

A falta de adornos ofrece esta ermita en su exterior tres inscripciones que interesan mucho á su his-

toria. Hé aquí el testo de dos que están en la parte E. en una misma piedra en dos compartimentos.

✱ QUI IN HAC AULA DEI INGRE
DITER SINE MENTE BONA NEQUE VOTA
VALENT NEQUE DONA ERGO MALAS
MENTES DEONANT INGREDIENTES.

✱ IN AULA DOMINI NOSTRI JESUCHRISTI SANCTI SALVATORIS
REGNANTE DOMINO RAMIRO REX CIALARIE ERMEGILDO ABA
OAC SI INDI SUB CHRISTI DEI GRATIA SISNANDO
EPISCOPO GINO FECIT ERA MLXVIII DOMINICUS NOTAVIT.

La tercera que está á la parte O. en la obra nueva, bastante elevada, en una piedra larga y estrecha, decorada con caprichosos relieves, dice así:

✱ IN AULA DOMINI NOSTRI JESUCHRISTI SANCTI SALVATO
RIS REGNANTE DOMINO RAMIRO REX
SUB CHRISTI DEI GRATIA SISNANDO EPISCOPO

✱ ERMEGILDO ABA
CIALARIE OAC SI INDI
GNO FECI ERA MLXVIII

La cruz del medio separa las dos columnas en que está dividida la inscripción.

Ninguna dificultad ofrece la inteligencia de la primera; pero la segunda no tendría sentido sin la tercera, ó al menos tendría un sentido muy distante del verdadero. Hé aquí por que, no habiéndose hecho cargo hasta ahora de la tercera ningun escritor, engañados por la analogía del contesto no obstante la diferencia de construcción, no ha podido ser bien entendida la segunda,

y no lo ha sido en efecto. Un exámen mas detenido les hubiera hecho ver diferencias que fijando su atención habrían concluido por mostrarles en la tercera la inscripción original mal copiada por el ejecutor de la segunda. El epíteto INDIGNO indica que la persona á quien se refiere es el sugeto de la oración; por manera que no aplicándose á GINO no puede serlo él como equivocadamente se ha creído. Este GINO no es sinó la última sílaba de la palabra INDIGNO torpemente mu-

tilada por el cantero, y esta desgraciada circunstancia ha hecho del cino nada menos que el arquitecto de la iglesia como puede verse en los autores que copian la segunda inscripcion; Sandoval de quien transcribe Yepes—*Crónica de la orden de S. Benito—Centuria quinta—J. M. Quadrado—Recuerdos y bellezas de España—Asturias y Leon—D. Pedro Alba—Historia de la Montaña de Boñar—Llaguno y Amirola—Noticias de los arquitectos y arquitectura de España.* En ambas inscripciones se notan defectos de sintáxis y de ortografía, defectos que no deben causar extrañeza al que sepa el deplorable estado del idioma latino en aquella edad. Prescindiendo de estos defectos comunes á todas las inscripciones del mismo tiempo, las diferencias entre ambas han nacido de que el cantero á cuyo cargo corrió la segunda, olvidándose de que la tercera, que sin duda le sirvió de original, está á dos columnas, disloca las palabras, y aun las sílabas, trastornando con esto su sentido. Es pues la tercera la que debe prevalecer, y á tenor de ella debe ser corregida la segunda. En este supuesto la traduccion es: Para morada de nuestro Señor Jesucristo, Santo, Salvador, reinando D. Ramiro rey, siendo obispo Sisnando por la gracia de Cristo Dios, yo Ermegildo abad de Cialaria—*CIALARIE*—aunque indig-

no hice—*este templo*—Era MLXVIII que es año 1030. La falta de concordancia entre RANIMIRO y REX, la terminacion ERMEGILDO y sus concertados impropia del nominativo, y la locucion OAC SI que debe responder á *etsi*, aunque ajenas de todo punto de la buena latinidad no sorprenderán seguramente á los entendidos en la epigrafia de la edad media. Una sola dificultad resta, que es un verdadero anacronismo. Consiste este en suponer que el año 1030, fecha señalada en la inscripcion, era rey Ramiro, y obispo de Leon Sisnando. Ahora bien, el reinado de Ramiro se estiende de 976 á 982, y el obispado de Sisnando desde 973 á 981, por manera que la obra de que se trata ni puede ser anterior á 976, ni posterior á 981. Esto supuesto, no será fuera de propósito decir que la fecha en cuestion no se refiere al tiempo en que se ejecutó la obra del templo, sino al en que se puso la inscripcion, lo cual tal vez dejó de consignarse en la tercera por falta de espacio, poniéndose en la segunda con las palabras DOMINICUS NOTAVIT, que en este caso deberian suplirse en la tercera.

Aunque este templo es, como queda dicho, el único monumento de la estancia de los monges de esta comarca que les legara la piedad del conde Guisuado, no es el único recuerdo. Esto tambien la jurisdic-

cion espiritual que aun ejerce el Abad de Estonza en la parroquia de San Adrian y la Losilla que hasta la esclaustracion era servida por un monge por cuatrienio con título de vicario, y la temporal que vino ejerciendo en el pueblo, nombrando alcalde y escribano hasta la abolicion de los señorios.—*J. L. C.*

LA CRUZ, revista religiosa de Sevilla, ha publicado, tomada de la CORRESPONDENCIA de Roma, la siguiente resolucion:

Eminentissime Princeps: Quidam sacerdotes regnorum Belgii et Hollandiæ, ad tranquillitatem conscientia suæ et ad certam fidelium directionem, instanter petunt ab Eminentia Vestra solutionem sequentium dubiorum:

Gury, Scavini et alii referunt tanquam responsa S. Pœnitentiariæ data dia 16 januarii 1834 posse personis quæ sunt in postestate patrifamilias «cui facta est legitima facultas edendi carnes, permitti uti cibis patribusfamilas in dultis, adjecta conditione de non permiscendis licitis at que interdictis epulis et de unica comestione in die, iis qui jejunare tenentur.»

Igitur quæritur. 1. An hæc resolutio valeat ubique terrarum? 2. Dum dicitur *permitti posse* petitur à quo ista permissio danda sit, et an sufficit permissio data à simplici confessario?

Altera resolutio: «Fidelis qui ratione ætatis vel laboris jejunare non tenentur, licite posse in quadragesima, dum indultum concessum est, omnibus diebus indulto comprehensis, quoties per diem edunt.»

Dubitat igitur, an hæc resolutio valeat in dicecesi cujus episcopus auctoritate apostolica concedit fidelibus ut feria 2.^a, 3.^a, 5.^a, temporis quadragesimæ possin semel in die vesci carnibus et ovis, iis vero qui ratione ætatis vel laboris jejunare non tenentur, permittit ut ovis sæpius in die utantur.

Quæritur itaque: 1. An non obstantibus memorata phrasi *ovis sæpius in die utantur*, et tenore concessionis, possint, ut qui ratione ætatis vel labore jejunare non tenentur, vi dictæ resolutionis vesci carnibus quoties per diem edunt? = 2. An iis qui jejunare non tenentur ratione infirmæ valetudinis à jejuniis excusantur, adeo ut istis quoque pluries in die vesci carnibus liceat?

S. Pœnitentiaria, mature consideratis propositis dubiis, dilecto in Christo oratori in primis respondet transmittendo declarationem ab ipsa S. Pœnitentiaria alias datum, scilicet: «Ratio permissionis, de qua in resolutione data S. Pœnitentiaria 16 Januarii 1834, non est indultum patrifamilias concessum, sed impotentia in qua versantur filii familias obserdi præceptam.»

Deinde ad duo priora dubia res-

pondet. Quoad primum, affirmative: quoad secundum, sufficere per missionem factam à simplici confes sario.

Ad duo vero posteriora dubia res pondet. Quoad primum negative: Quoad secundum, non æquiparari.

Datum Romæ in S. Pœnitentia-
ria, die 27 maii 1863. = A. M.
Card. Ceciano M. P.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA DIOCESI.

Se han recibido en esta Administra-
cion los tomos 19 y 20 de la Biografía
Eclesiástica que pueden recoger cuando
gusten los suscritores á la misma, así
como los tomos 17 y 18 que algunos
aun no han recibido.

BREVE AMPLIACION

DE

LA DOCTRINA CRISTIANA,

Y COMPENDIO

DE LA HISTORIA SAGRADA.

*Utilísima á los Señores profesores de
Religion y moral de los institutos, á los
maestros y maestras de primera ins-
trucccion, á sus discípulos en particular
de la clase superior, á los padres de fa-
milia y á toda persona que desea unos
conocimientos regulares en punto tan
importante,*

POR EL PRESBITERO

D. HERMENEGILDO DEL RIO,

*licenciado en teología. profesor que fué
de Sagrada escritura en el Seminario
de Vitoria, y ahora lo es de Religion y*

*moral en el Instituto y escuela normal
superior de la provincia de Alava.*

2.^a edicion.

Grande es el servicio que ha hecho
el Sr. del Rio á los Establecimientos de
1.^a y 2.^a enseñanza al publicar este ca-
tecismo en el que se amplía la doctrina
del P. Astete intercalando preguntas
con sus respectivas contestaciones cla-
ras y sencillas sobre los puntos de ma-
yor importancia. Mas bien que doctrina
añadida es una esplicacion de la misma
del P. Astete la que se halla en el cate-
cismo que recomendamos á los Señores
Párrocos y á los Maestros de 1.^a Ense-
ñanza. Tiene tambien el catecismo del
Sr. del Rio el mérito de que toda su
doctrina está arreglada á la del Sr. Ma-
zo tan justamente recomendado en Es-
paña y en el extranjero, pero que es
obra demasiado estensa para que pueda
servir de texto en los establecimientos
de 1.^a y 2.^a Enseñanza. Con la superior
aprobacion del Excmo. é Illmo. Señor
Obispo de esta Diócesi hemos adoptado
por texto el catecismo del P. Astete
ampliado por el Sr. del Rio para las
asignaturas de Doctrina Cristiana é His-
toria Sagrada en el Instituto Provincial
de 2.^a Enseñanza y en la Escuela Nor-
mal.

Se vende en esta imprenta á 4 reales
en rústica y 5 en holandesa.

ANTONIO PEREZ DUBRULL, EDITOR.

VIDA DE JESUCRISTO,

escrita en francés por

M. LUIS VEUILLOT,

traducida por

DON ANTONIO JUAN DE VILDOSOLA.

CON LICENCIA DEL ORDINARIO.

Pocas palabras debemos decir de esta magnífica obra que acaba de dar á luz el insigne escritor católico M. Luis Veillot, obra en la que, sin nombrar siquiera á Renan, Luis Veillot le ha refutado del modo mas contundente y á la vez mas digno. Escribiendo á su placer, con toda clase de falsificaciones y supresiones y adiciones, la vida de Nuestro Señor Jesucristo, Renan ha pretendido presentar á Nuestro Señor Jesucristo como á un hombre; escribiendo la vida de Nuestro Señor Jesucristo conforme á la estricta verdad crítica y científicamente reconocida, pero desdeñando toda polémica crítica y científica que nada vale ante los hechos que irradian, Luis Veillot muestra resplandeciente la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo y pulveriza la absurda idea de Renan. Hablar ahora de la suma de conocimientos, del orden y vigor de la narracion, y de la elocuencia y energía del estilo que se encuentran en la última obra de quien por ella acaba de ser llamado en Francia é Italia el Sanson de los escritores católicos de estos tiempos, seria escusado, dirigiéndonos, como nos dirigimos, á quienes tan conocidas tienen las dotes del incomparable escritor, que esta vez se ha escedido á sí mismo; diremos solo que al llamársele el Sanson de los escritores católicos se ha dicho de la *Vida de Nuestro Señor Jesucristo* que era una obra monumental que todo católico debia leer y releer.

BASES DE LA PUBLICACION.

Las condiciones materiales de esta obra llamarán tambien la atencion, pues que, relativamente á su lujo, el precio es sumamente económico.

Constará de unas 50 entregas de dos pliegos de á ocho páginas, que formarán un elegante tomo de 500 folios próximamente, del tamaño, papel y tipos en un todo iguales á esto prospecto; es decir, que la edicion no será inferior á la que se hizo el año anterior, y que tanto agrado, de la *Biografía de Pio IX*, é irá ilustrada con una preciosa y bien ejecutada lámina litografiada, de cuyo desempeño están encargados los mejores artistas de la corte, representando la imagen de Nuestro Señor Jesucristo, que se reparará antes de terminarse la obra.

Como por necesidad la edicion tiene que ser de mucho coste, y acaso la mayor parte de las personas que tendrán gusto en poseerla no cuenten con el desembolso indispensable para hacer de una vez el desembolso de su importe, se publicará de modo que esté al alcance hasta de la mas modesta fortuna. Puede, pues, adquirirse de uno de estos tres modos:

1.º Abonando por ella anticipadamente 50 rs. los suscritores de Madrid y 56 los de provincias, recibiendo de una vez á la conclusion, encuadernada con una bonita cubierta é intercalada la lámina.

2.º Recibiendo cuadernos mensuales de 8 entregas, abonando anticipadamente por ellas 40 rs. los suscritores de provincias.

3.º Recogiendo semanalmente, á voluntad, las entregas que cada uno guste en las librerías y puntos en que haya comisionados de LA ESPERANZA, abonando en el acto de recibirlas á razon de un real cada entrega los suscritores de Madrid y real y cuartillo los de provincias.

Terminada la obra, que lo estará á fines del próximo agosto, su precio será de 56 rs. en Madrid y 40 en provincias para los que no se hubiesen suscrito anticipadamente. Los que quieran, pues, disfrutar de esta ventaja deben manifestarlo con tiempo.

La entrega primera se halla de muestra en las librerías de Madrid y en casa de los comisionados de LA ESPERANZA en provincias. Además se remitirá al que lo solicite, así como tambien prospectos y carteles á todo el que desee contribuir á la propagacion de la obra, segun costumbre de muchos suscritores, infatigables por estender la buena doctrina.

Al fin del libro se publicarán los nombres de todos los señores suscritores, á cuyo efecto el que pida mas de un ejemplar se servirá manifestar los nombres de las personas á quienes estén destinados.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID En la imprenta de LA ESPERANZA, calle del Pez, núm. 6, y en Leon, en la imprenta de este periódico.

Imp. y lit. de Manuel G. Redondo, plazuela de la Catedral—1864.